

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 540 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Taibi, contra la empresa “Armantinna, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mohamed Taibi, frente a don Pablo Sánchez Martínez, debo condenar y condeno a la compañía demandada “Armantinna, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 4.523,13 euros por los conceptos indicados en la demanda, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1050, de calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado, con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/60/0540/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Armantinna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786 de 2008, a instancias de la parte actora, don Abdellah El Houari, contra “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 21 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Abdellah El Houari, contra la empresa “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto al actor el 2 de julio de 2008 y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador por cierre de la empresa, declaro extinguida desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada al abono al actor de una indemnización de 9.262 euros, así como el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución a razón de 63,33 euros diarios, sin que proceda en este momento condena al abono de dicha cantidad al Fondo de Garantía Salarial al no concurrir el supuesto de hecho que lo justifique.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 2950/000/65/0786/08.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a la demandada “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.260/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos de demanda número 832 de 2008, a instancias de don Ángel Noé García Rodríguez, contra “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha acordado citar a “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 30 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.966/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 1.145 de 2007, seguidos a instancias de doña María Soraya Farraís López, don Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa, contra “Misán Mantenimientos de Jardinería”, por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada en ignorado paradero “Misán Mantenimientos de Jardinería” al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias número 8, planta primera, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, avenida Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada “Misán Mantenimientos de Jardinería”, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/4.002/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTANDER

EDICTO

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Carlos José Escalante Zamanillo, contra las empresas “Torres Férricas, Sociedad Anónima”, “Torres Férricas Montajes, Sociedad Limitada”, “Grúas del Norte CA, Sociedad Anónima”, “AGN Agapito, Sociedad Limitada”, “Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, Sociedad Limitada”, “Norris Cénter, Sociedad Limitada”, y “Proyectos de Calderería Aeronáutica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 26 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el error observado en la parte dispositiva del auto dictado con fecha de 15 de diciembre de 2008, en el sentido de que donde dice: «Declarar a las ejecutadas “Torres Férricas, Sociedad Anónima”, “Torres Férricas Montajes, Sociedad Limitada”, “Grúas del Norte CA, Sociedad Anónima”, “AGN Agapito, Sociedad Limitada”, “Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, Sociedad Limitada”, “Fábrica Española de Grúas Torre, Sociedad Anónima”, “Norris Cénter, Sociedad Limitada”, y “Proyectos de Calderería Aeronáutica, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total...»; debe decir: «Declarar a las ejecutadas “Torres Férricas, Sociedad Anónima”, “Torres Férricas Montajes, Sociedad Limitada”, “Grúas del Norte CA, Sociedad Anónima”, “AGN Agapito, Sociedad Limitada”, “Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, Sociedad Limitada”, “Norris Cénter, Sociedad Limitada”, y “Proyectos de Calderería Aeronáutica, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total...».

Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución es firme, sin que quepa recurso alguno contra la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grúas del Norte CA, Sociedad Anónima”, y “AGN Agapito, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.258/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE TOLEDO**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Manuel Recio Nuero, secretario del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2008, sobre incidente número 4 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Gutiérrez Lobo, contra la empresa “Garenæ, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Doña Pilar Varas García, magistrada-juez de lo social.—En Toledo, a 2 de febrero de 2009.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Fórtese incidente de los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Cítese a las partes a comparecencia ante este Juzgado constituido en audiencia pública, señalándose al efecto el día 23 de febrero de 2009, a las once y veinte horas, mediante notificación en legal forma de la presente resolución, advirtiéndolo al trabajador que si no asistiera ni alegare justa causa que lo impida, se archivarán sin más las presentes actuaciones, y al empresario que si no compareciera ni alegare justa causa que lo impidiera, se celebrará el acto sin su presencia, debiendo acudir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a los interesados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda manda y firma su señoría ilustrísima, doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Garenæ, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.383/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE VALLADOLID**

EDICTO

Don José Luis García Roig, secretario de lo social del número 2 de los de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Antonio Riego Cueva, contra “Nodocom España, Sociedad Anónima”, “Commovile Consulting UT, Sociedad Anónima”, “Lusocom System Holding UT, Sociedad Anónima”, “Cyberdine System VT, Sociedad Anónima”, “Iridium España UT, Sociedad Limitada”, “Nodocall Business Call Center, Sociedad Anónima”, y “Celtacom Virtual System, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 827 de 2008, se ha acordado citar a “Nodocom España, Sociedad Anónima”, “Commovile Consulting UT, Sociedad Anónima”, “Lusocom System Holding UT, Sociedad Anónima”, “Cyberdine System VT, Sociedad Anónima”, “Iridium España UT, Sociedad Limitada”, “Nodocall Business Call Center, Sociedad Anónima”, y “Celtacom Virtual System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de marzo de 2010, a las diez cincuenta y una

horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza del Rosarillo, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Nodocom España, Sociedad Anónima”, “Commovile Consulting UT, Sociedad Anónima”, “Lusocom System Holding UT, Sociedad Anónima”, “Cyberdine System VT, Sociedad Anónima”, “Iridium España UT, Sociedad Limitada”, “Nodocall Business Call Center, Sociedad Anónima”, y “Celtacom Virtual System, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 29 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.968/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE VALLADOLID**

EDICTO

Don José Luis García Roig, secretario de lo social del número 2 de los de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier Peña Pérez, contra “Nodocom España, Sociedad Anónima”, “Commovile Consulting UT, Sociedad Anónima”, “Lusocom System Holding UT, Sociedad Anónima”, “Cyberdine System VT, Sociedad Anónima”, “Iridium España UT, Sociedad Limitada”, “Nodocall Business Call Center, Sociedad Anónima”, y “Celtacom Virtual System, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 826 de 2008, se ha acordado citar a “Nodocom España, Sociedad Anónima”, “Commovile Consulting UT, Sociedad Anónima”, “Lusocom System Holding UT, Sociedad Anónima”, “Cyberdine System VT, Sociedad Anónima”, “Iridium España UT, Sociedad Limitada”, “Nodocall Business Call Center, Sociedad Anónima”, y “Celtacom Virtual System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de marzo de 2010, a las diez cuarenta y una horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza del Rosarillo, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con